

ORDENANZA N°: 6164/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente N°226003233/12 referido al Código de Ordenamiento Territorial de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar herramientas participativas para al abordaje de la problemática territorial en el Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase dentro del ámbito del Partido de Ramallo la Comisión ----- Participativa para el Ordenamiento Territorial de Ramallo, en adelante COPOT.

La **COPOT** tendrá como función principal analizar todo lo relativo al Ordenamiento Territorial dentro del Partido de Ramallo.

La **COPOT** podrá:

- Organizar jornadas de debate o informativas.
- Organizar viajes en búsqueda de información.
- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de convenios con personas o instituciones para tratar los temas propuestos por la COPOT.
- Los gastos que demanden los puntos mencionados anteriormente serán autorizados mediante ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante. ----

ARTÍCULO 2º) La **COPOT** estará integrada por un representante designado por ----- cada institución inscripta en el Registro de Instituciones Interesadas, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante de cada bloque de concejales. -----

ARTÍCULO 3º) El Registro de Instituciones Interesadas se conformará por ----- aquellas entidades o agrupaciones que se inscriban en dicho registro. Podrán inscribirse en el citado registro aquellas instituciones que posean domicilio en el Partido de Ramallo. -----

ARTÍCULO 4º) El **Honorable Concejo Deliberante de Ramallo** abrirá la ----- inscripción de dicho registro a partir de la promulgación de la presente Ordenanza finalizando la misma a los **cuarenta y cinco (45)** días de su promulgación. Cumplido el término se convocará a la primera reunión a fin de conformar la COPOT. Para este fin se encargará al Presidente del Honorable Concejo Deliberante la coordinación de las reuniones hasta la conformación de la **COPOT**.

Constituida la **COPOT** con sus autoridades, dicha comisión se dará su reglamento interno.-----

ARTÍCULO 5º) Las Autoridades de la **COPOT** ya sea el Presidente como el ----- Secretario, serán elegidos por el voto de los representantes mencionados en el Artículo 2º de la presente. -----

ARTICULO 6º) El Presidente tendrá como funciones: Convocar la **COPOT** y ----- establecer de acuerdo a lo solicitado por sus integrantes el Orden de Temas para su tratamiento en dicha comisión. -----

ARTICULO 7º) El Secretario tendrá como funciones: Comunicar a los integrantes ----- de la **COPOT** la reunión para el tratamiento de los planteos que figuren en el Orden de Temas. Será responsable de la documentación que genere la **COPOT** y de su información pública. -----

ARTICULO 8º) Créase dentro de la **COPOT** los Talleres de Resolución de ----- Conflictos. Los mismos estarán integrados por un representante designado por las instituciones inscriptas en el Registro de Instituciones Interesadas, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante por cada bloque de concejales. Cada taller contará con un coordinador elegido entre sus participantes. -----

ARTICULO 9º) La figura de Conflicto surgirá del planteo de al menos un ----- integrante del **COPOT**, el cual deberá solicitar su tratamiento dentro del Taller de Resolución de Conflictos correspondiente. -----

ARTICULO 10º) El Taller de Resolución de Conflictos debatirá la problemática ----- planteada pudiendo convocar a especialistas, funcionarios y toda persona que lo tratado amerite, para brindar sus aportes sobre la cuestión abordada. Cuando el taller llegue a una conclusión deberá informarlo al presidente de la **COPOT** mediante un dictamen, donde quedaran reflejadas todas las opiniones de sus integrantes.

ARTICULO 11º) Toda la información generada por la **COPOT** será remitida tanto ----- al Departamento Ejecutivo Municipal como al Concejo Deliberante desde la Presidencia de la **COPOT**. -----

ARTICULO 12º) Los recursos para dar cumplimiento a lo normado en la presente ----- serán tomados del Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental. -----

ARTICULO 13º) Las resoluciones que dictamine la **COPOT** tendrán carácter ----- vinculante para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo. -----

ARTICULO 14º) El plazo de la **COPOT** para expedir el dictamen correspondiente ----- no podrá exceder del año, contado a partir de la promulgación de la Presente Ordenanza. En caso de requerir de una prórroga del plazo mencionado anteriormente, la misma será autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo con mayoría simple de los presentes. -----

ARTICULO 15º) Deróguese la Ordenanza N°5999/19. -----

ARTICULO 16º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE